

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 13 de noviembre de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0118679

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: Árbol de Navidad, Estrella dorada de ocho puntas, Tres esferas decorativas, Guirnalda decorativa, texto NAVILUZ.

Reivindicación de colores: Verde, dorado, negro, rojo, blanco.

Clases y descripción de productos y/o servicios:

28: Adornos con funciones de alarma contra incendios para árboles de navidad; adornos musicales para árboles de navidad; adornos no comestibles para árboles de navidad; adornos para árboles de navidad; adornos para árboles de navidad con alarma contra incendios incorporada; adornos para árboles de navidad, excepto artículos de iluminación y golosinas; adornos para árboles de navidad, excepto artículos de iluminación y productos de confitería; adornos para árboles de navidad, excepto luces, velas y golosinas; adornos para árboles de navidad, excepto productos de confitería y luces de navidad eléctricas; adornos para árboles de navidad, excepto productos de confitería y luces eléctricas para árboles de navidad; adornos para árboles de navidad que no sean comestibles o para iluminación; adornos y decoraciones para árboles de navidad; adornos y decoraciones para árboles de navidad, excepto artículos de iluminación y golosinas; adornos y decoraciones para árboles de navidad,

excepto artículos de iluminación y productos de confitería; adornos y decoraciones para árboles de navidad, excepto luces, velas y golosinas; adornos y decoraciones para árboles de navidad, excepto productos de confitería y luces de navidad eléctricas; adornos y decoraciones para árboles de navidad, excepto productos de confitería y luces eléctricas para árboles de navidad; árboles de navidad artificiales; árboles de navidad artificiales con luces incorporadas; árboles de navidad de juguete; árboles de navidad de materiales sintéticos; árboles de navidad sintéticos; artículos de cotillón y árboles de navidad artificiales; campanitas para árboles de navidad; cubiertas especialmente diseñadas para árboles de navidad artificiales; decoraciones no comestibles para árboles de navidad; decoraciones para árboles de navidad; decoraciones para árboles de navidad, excepto artículos de iluminación y golosinas; decoraciones para árboles de navidad, excepto artículos de iluminación y productos de confitería; decoraciones para árboles de navidad, excepto luces, velas y golosinas; decoraciones para árboles de navidad, excepto productos de confitería y luces de navidad eléctricas; decoraciones para árboles de navidad que no sean comestibles o para iluminación; decoraciones y adornos para árboles de navidad; envoltorios sorpresa de navidad [christmas crackers]; espumillón para decorar árboles de navidad; faldones para árboles de navidad; fundas para pies de árboles de navidad; ganchos para adornos de árboles de navidad; ganchos para colgar adornos de árboles de navidad; ganchos para colgar adornos en árboles de navidad; medias decorativas de navidad; muñecas de navidad; muñecos de navidad; nieve artificial para árboles de navidad; ornamentos no comestibles para árboles de navidad; ornamentos para árboles de navidad; ornamentos para árboles de navidad que no sean comestibles o para iluminación; petardos de navidad; petardos de navidad [crackers]; portavelas para árboles de navidad; soportes para árboles de navidad.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

MANUEL HUMBERTO GARCIA GAMEZ
CRA 20 A 7 B 05 PISO 2
BOGOTÁ 110911 D.C.
COLOMBIA

Datos de Notificación:

Andres David Medina Garcia, carrera 4 a 66 70, BOGOTA CUNDINAMARCA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumpla con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.